



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-AG-117/2025**
- **SUP-AG-129/2025**
- **SUP-JDC-2149/2025 y SUP-JDC-2150/2025 acumulados**
- **SUP-JDC-2154/2025**
- **SUP-JDC-2156/2025**
- Incidente del juicio **SUP-JLI-5/2025**
- Incidente del juicio **SUP-JLI-12/2025**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-AG-129/2025**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-129/2025. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite al escrito presentado por la parte actora.

Por otra parte, los proyectos incidentales de los expedientes **SUP-JLI-5/2025** y **SUP-JLI-12/2025**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JLI-5/2025. Incidente sobre el cumplimiento de sentencia.

ÚNICO. Son improcedentes los planteamientos respecto al incumplimiento de sentencia que hace valer el incidentista, al relacionarse con cuestiones fiscales.

SUP-JLI-12/2025. Incidente sobre el cumplimiento de sentencia.

PRIMERO. Se determina el incumplimiento de la sentencia.

SEGUNDO. Se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente principal, en los términos señalados en la presente ejecutoria.

Por otra parte, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-117/2025**, **SUP-JDC-2149/2025 y acumulado** y **SUP-JDC-2156/2025**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-117/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Especializada es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Remítanse las constancias del expediente a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-JDC-2149/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer los presentes medios de impugnación.

SEGUNDO. Se acumula el Juicio SUP-JDC-2150/2025 al Juicio SUPJDC-2149/2025. Agréguese una copia de los puntos resolutivos de este acuerdo al juicio acumulado.

TERCERO. Es improcedente el salto de instancia e igualmente son improcedentes los juicios de la ciudadanía promovidos por los actores, ya que no se ha agotado el recurso ordinario en acatamiento al principio de definitividad que rige el sistema de medios de impugnación en materia electoral.

CUARTO. Es improcedente conocer, mediante salto de instancia, de los planteamientos sobre impedimento de dos magistraturas del Tribunal Electoral del Estado de Colima.

QUINTO. Se remiten las demandas y los escritos en los que se plantean cuestiones sobre impedimento, así como el escrito denominado ampliación de demanda, al Tribunal Electoral del Estado de Colima para que determine y resuelva lo que en Derecho corresponda.

En consecuencia, remítanse las constancias del expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que realice el trámite correspondiente.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Sala Regional de este Tribunal Electoral, con sede en Toluca, Estado de México.

SUP-JDC-2156/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio a la referida sala regional, para que se pronuncie del salto de instancia solicitado por la actora en su demanda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita las constancias que integra el juicio de la ciudadanía a la Sala Guadalajara, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este medio de impugnación, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-2154/2025**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-2154/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía.

TERCERO. Se reencauza la demanda a juicio general.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, que proceda según lo determinado en este acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**, precisando que la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió **voto razonado** en el proyecto del expediente **SUP-AG-129/2025**.

A las catorce horas del uno de julio de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.



En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:04/07/2025 04:52:15 p. m.

Hash:✔s/vsUTDNIOGD3/14eJs/CL/vMag=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:04/07/2025 04:48:18 p. m.

Hash:✔5h8JMrJb7XoFN4VmfOJkZkZQQUw=